



Resolución número: IPN-CT-19/048

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100010919.

RESULTANDO

PRIMERO. El diecisiete de enero del año en curso, la Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100010919, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

TITULAR DE TRANSPARENCIA DEL IPN

Otros datos para facilitar su localización

REQUIERO LOS FOLIOS DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ADJUNTO

"1117100010919.docx"

Titular de la Unidad de Transparencia ¶

¶

Por este medio estoy requiriendo: ¶

¶

relacion simple y por correo de todos los folios de los documentos emitidos y recibidos oficios, tarjetas, expedientes, entre las fechas del 1 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, relacionados con el convenio celebrado entre el IPN y la Secretaría de Educación Pública representada por la Subsecretaria de Educación Básica, asistido por el Mtro. José Martín Farías Maldonado, Director General de Formación Continua Actualización y Desarrollo Profesional de maestros de educación básica y, por la otra parte, el Instituto Politécnico Nacional, representado por el Dr. Francisco José Plata Olvera, secretario de extensión social con la participación de la Dirección de Educación Continua, representada por el Ing. José Manuel Guillermo García Macías con vigencia del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Cito con antecedente el expediente:

6607/2017/PPC/IPN/PP165-Oficio-No.:11/013/2984/2017 ¶



Resolución número: IPN-CT-19/048

(...)"

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día dieciocho de enero del año en curso, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Secretaría de Extensión e Integración Social, a la Dirección de Educación Continua y al Centro de Educación Continua, Cancún del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-19/0193.

TERCERO. Mediante oficio SEIS/103/2019 con fecha 13 de febrero de 2019, la Secretaría de Extensión e Integración Social, solicita la confirmación del Comité de Transparencia respecto de la ampliación del plazo de respuesta de manera excepcional a la solicitud de referencia.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que:

"La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla."

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Extensión e Integración Social del Instituto Politécnico Nacional, manifestó en el oficio señalado en el Resultando Tercero, que:

(...)"



Resolución número: IPN-CT-19/048

De acuerdo a la solicitud de información, se analizó el caso y se tomaron las medidas necesarias para localizar la información en el archivo documental y electrónico de esta área. Derivado de lo anterior, se solicita la ampliación del plazo para la entrega de la información, en virtud de que aún se están realizando las tareas de recopilación de información en el Archivo de Concentración del Instituto, a fin de obtener la información fidedigna y proporcionarla al solicitante, toda vez que a la fecha solo se cuenta con parte de la información del periodo requerido. Por lo cual en este momento la Secretaría a mi cargo no se encuentra en condiciones de proporcionar la información solicitada.

(...”

TERCERO. Que en virtud de que la Secretaría de Extensión e Integración Social del Instituto Politécnico Nacional, se encuentra realizando las gestiones necesarias a fin de localizar la información que permita atender la solicitud en cuestión, bajo el principio de exhaustividad y con objeto de garantizar que se cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de manera excepcional se requiere ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información a la que se refiere esta resolución.

Por lo antes expuesto, una vez analizadas las razones descritas en el oficio a que se refiere el resultando Tercero de esta resolución, es procedente confirmar la ampliación del plazo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para garantizar los principios a que se refiere dicho ordenamiento en la respuesta a la solicitud en mérito, por lo que este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional confirma la ampliación del plazo previsto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 1117100010919.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y



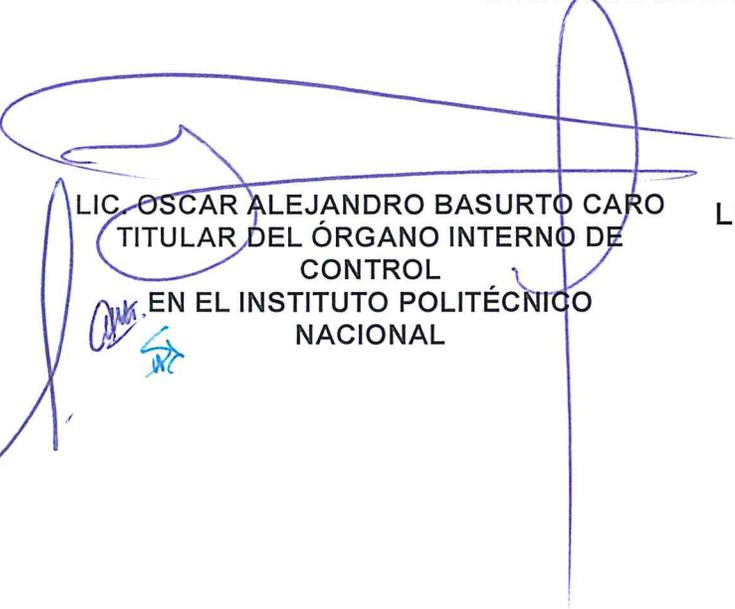
Resolución número: IPN-CT-19/048

acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el 14 de febrero de dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**